



DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGOS No. 2 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006-2018

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas en el presente proceso, en los siguientes términos:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGELICA MARIA ARAUJO BERROCAL en representación de VIPERS LTDA. correo electrónico de fecha 3/11/2018, 9:23 a.m.**

OBSERVACION 1. Respetuosamente me permito solicitar aclaración y ajuste del numeral 4.2.22. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, toda vez que se indica que la referida póliza no podrá ser inferior a 500 SMMLV y remite el requisito a lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto 356 de 1.994, que a la letra establece:

*“ARTÍCULO 18. POLIZAS DE SEGURO. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, **no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada”.*

Subraya y resalto fuera del texto

En tratándose de un requisito de orden legal, solicitamos que se adecúe el requisito con la norma y en consecuencia se indique que la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida, deberá ser por una suma NO INFERIOR A 400 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

RESPUESTA: El Decreto 18 de 1994, establece: *“Artículo 18º.- Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, **no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.”.* Como se señala expresamente por la norma, esta corresponde al piso aceptado por el organismo rector, sin que esto implique que sea el valor único aceptable para tal efecto.

Es apenas una necesidad sentida para la entidad contar con una cobertura mayor que garantice no solo el cubrimiento de los mínimos establecidos por la Superintendencia para efectos del riesgo que representa la actividad propia de vigilancia y seguridad, sino el interés de contar con cobertura que garantice algunos aspectos adicionales que hagan del servicio una mayor garantía en los efectos esperados.

Y es que recientemente, como es de conocimiento nacional, el sistema ha sido objeto de muchos actos que de alguna forma podrían comprometer la responsabilidad del servicio



de vigilancia que se contrate, y sería este el instrumento de aseguramiento frente a posibles reclamaciones a fin de mantener indemne a TRANSCARIBE.

Por lo expuesto no se acoge la observación.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGELICA MARIA ARAUJO BERROCAL en representación de VIPERS LTDA. correo electrónico de fecha 5/11/2018, 7:44 a.m.**

OBSERVACION 2. Respetuosamente me permito solicitar aclaración en cuanto al documento idóneo para acreditar la calidad de Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de Policía, por cuanto en el Subnumeral 2 del Numeral 5.3.2.1. – RECURSO HUMANO, se indica que dicha calidad se acreditará con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza. Al respecto le solicitamos se avale el documento de identificación que expiden las fuerzas al personal retirado, que para el caso de los militares es la CEDULA MILITAR DE OFICIAL O SUBOFICIAL EN RETIRO. En ese orden de ideas, solicitamos incluir de manera alternativa, éste documento por cuanto insisto, se trata del documento que le sirve como identificación, ante cualquier autoridad, a los militares retirados.

RESPUESTA: Se atenderá su solicitud en el sentido de permitir que pueda presentarse la CEDULA MILITAR siempre que de la misma pueda extraerse toda la información que debe ser objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Esta modificación constará en adenda.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT SRR – ESTATAL 2018 TRANSCARIBE. correo electrónico de fecha 6/11/2018, 3:28 p.m.**

OBSERVACION 3.

PRIMERO. – De conformidad con el numeral 6.8 del Pliego de Condiciones el plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y once (11) días y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2018, y con base en ello se determinó el presupuesto oficial del contrato. No obstante lo anterior, en el capítulo II del pliego de condiciones donde hacen referencia al cronograma del proceso, establecen unos plazos que entre la recepción de observaciones al informe de evaluación y la suscripción del contrato, la ejecución del mismo se estaría iniciando el treinta (30) de Noviembre de 2018, fecha que no cubriría los 11 días adicionales presupuestados en el proceso de contratación, de conformidad con el siguiente detalle:

“6.8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía será por un término aproximado de un (1) mes y once (11) días, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018. El plazo, será contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por Transcaribe S.A., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

CAPITULO II



PROCEDIMIENTO

DESCRIPCION	FECHA/HORA	LUGAR
Recepción de Observaciones al Informe de Evaluación	<u>Hasta el 20 de noviembre de 2018</u>	Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 - Patio Portal - Transcaribe S.A. o a través del correo institucional: ebarrios@transcaribe.gov.co
Adjudicación mediante Resolución motivada, siendo parte de su contenido la respuesta del Departamento a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.	<u>Dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.</u> <u>27 nov</u>	Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 - Patio Portal instalaciones de Transcaribe S.A. www.contratos.gov.co
Suscripción del contrato	<u>Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación.</u> <u>30 de nov</u>	Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 - Patio Portal instalaciones de Transcaribe S.A."

Por lo anterior, solicitamos muy comedidamente **ACLARAR** cuando o como se ejecutarían los 11 días de servicio presupuestados en el presente proceso de contratación en concordancia con los tiempos determinados en el cronograma del pliego de condiciones definitivos y el ítem 6.8 "PLAZO DEL CONTRATO".

RESPUESTA: Tal como lo establece el pliego de condiciones el plazo de ejecución será el que resulte desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, en atención a que para este proceso de contratación no se cuenta con vigencias futuras.

OBSERVACION 4.

SEGUNDO. – Dentro del literal a) del numeral 1.8.2 "DESCRIPCIÓN DEL OBJETO" establecen que se requerirá 28 servicios de vigilancia tanto diurnos como nocturnos para el mes (30 días) y los 11 días descritos. Distribuyéndolos de la siguiente manera:



Nombre estación	Servicio 24 horas por un periodo de un (1) mes	Servicio 24 horas por once 11 días
Santa Lucía		1
Madre Bernarda	2	2
La Castellana	2	2
Los Angeles	1	1
Los Ejecutivos	1	1
Villa Olímpica	1	1
4 Vientos	2	2
Libano	1	1
España	1	1
María Auxiliadora	1	1
Prado	1	1
Bazurto	2	2
Delicias	1	1
La Popa	1	1
Lo Amador	1	1
Chambacú	1	1
Centro	2	2
Bodeguita	2	2
Edificio Administrativo	2	2
Patio Portal	3	2
SERVICIOS	28	28

De lo anterior, evidenciamos que para la estación PATIO PORTAL requieren que durante los 11 días de ejecución del contrato existan solo dos servicios de vigilancia y que durante el mes (30 días) existan 3 servicios de vigilancia. No obstante lo anterior, el parágrafo 5 del literal a) determina que para el caso atinente de la estación PATIO PORTAL el servicio debe cubrir durante el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018, lo siguiente:

ENTRADA PRINCIPAL UN (1) SERVICIO DE 24 HORAS;

- ENTRADA EJE 6 UN (1) SERVICIO DE 24 HORAS;
- El servicio de 24 horas faltante se cubrirá EN TAQUILLA y PLATAFORMAS

Es decir, que se requerirán desde el inicio de contrato hasta su finalización 3 servicios de vigilancia, situación que no se tiene en cuenta en el cuadro anteriormente descrito donde la entidad detalla de manera específica la cantidad de servicios que requieren por cada estación. En virtud de lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad **ACLARAR** cuantos servicios de vigilancia se requieren para la estación PATIO PORTAL de acuerdo a las precisiones requeridas para la ejecución del contrato, que de conformidad



con los descrito por ustedes en el Pliego de Condiciones iniciara desde el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018.

RESPUESTA: Tres (3) servicios de 24 horas por un mes.

OBSERVACION 5.

TERCERO. – En el literal b) “PERSONAL QUE EJECUTARA LAS FUNCIONES” del numeral 1.8.2 “DESCRIPCIÓN DEL OBJETO” establecen que el Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberá cumplir con la función de: *“a) Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, partiendo de su formación como especialista en administración de la seguridad”* sin embargo, dentro del factor de evaluación 5.3.2.1 “RECURSOS HUMANOS” numeral 1) Jefe de Seguridad o Coordinador, requieren que el Jefe de Seguridad acredite tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad, mas no título de especialista en estas áreas. Por lo anterior y con el fin de garantizar una participación plural de oferentes dentro de proceso, solicitamos muy comedidamente **MODIFICAR** el literal b) del literal b) del numeral 1.8.2 “DESCRIPCIÓN DEL OBJETO” de la siguiente manera:

“(…) b. PERSONAL QUE EJECUTARA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcaribe S.A. y ejercerá las siguientes funciones:

a) Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, partiendo de su formación académica en administración de la seguridad o seguridad. (...)”

RESPUESTA: Es correcta su observación. Se procederá a ajustar el pliego de condiciones a través de ADENDA.

FIN DEL DOCUMENTO